

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo No 11001400302020190090100 ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra DISEÑOS Y MONTAJES INDUSTRIALES

Mediante auto calendado diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019), este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Menor cuantía a favor de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra DISEÑOS Y MONTAJES INDUSTRIALES LTDA en los términos vistos a folio 27 de este cuaderno.

La entidad ejecutada, DISEÑOS Y MONTAJES INDUSTRIALES LTDA, fue notificada por aviso enviado a través de correo electrónico (fl 36,), según acuse de recibo certificado por la Empresa de Servicio de Mensajería CERTICAMARA, y dentro de la oportunidad legal no propuso excepciones

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1º ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2º ORDENAR que se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del proceso.

3º DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4º CONDENAR en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$4.500.000.

5º CUMPLIDO lo dispuesto en el ordinal anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de ejecución de sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.072 Hoy diez (10) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.*

La Secretaria,
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Civil 020 Oral

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c92d598f9b961e293850e8ca3128291649747872f76000d060b653c0fe6e541

Documento generado en 10/09/2021 06:23:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**